

MULTAQA

**Los Derechos Humanos a la luz de
las tres culturas**

60 aniversario de la Declaración Universal



REIAL MONESTIR DE SANTA MARÍA DE LA VALLDIGNA
20, 21 y 22 de junio de 2008

MULTAQA

Los Derechos Humanos a la luz de
las tres culturas

60 aniversario de la Declaración Universal



REIAL MONESTIR DE SANTA MARÍA DE LA VALLDIGNA
20, 21 y 22 de junio de 2008



**GENERALITAT
VALENCIANA**



El Real Monasterio de Santa María de la Valldigna, convertido en referente espiritual e histórico del pueblo valenciano por nuestro Estatuto de Autonomía fue declarado por UNESCO sede para las actividades de difusión internacional del Consejo Mediterráneo de la Cultura, y es, por cuarto año consecutivo, escenario protagonista de la Multiparte de las tres culturas.

Un año, el actual, particularmente significativo, por la celebración del 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 y a su vez, en la misma longitud de onda temporal, por el nacimiento del Estado de Israel y el acuerdo no definitivamente resuelto

El Reial monestir de Santa Maria de la Valldigna, convertit en referent espiritual i històric del poble valencià pel nostre Estatut d'Autonomia, va ser declarat per la UNESCO seu per a les activitats de difusió internacional del Consell Mediterrani de la Cultura, i és, per quart any consecutiu, escenari protagonista de la Multiparte de les tres cultures.

Un any, l'actual, particularment significatiu, per la celebració del seixanta aniversari de la Declaració Universal dels Drets de l'Home de 1948, i al seu torn, en la mateixa longitud d'ona temporal, pel naixement de l'estat d'Israel i l'establiment no definitivament resolt de les nacions emergents després del procés descolonitzador i de la

de las naciones emergentes tras el proceso descolonizador y de la balcanización de la más grande de las tres penínsulas nord-mediterráneas. El mediterráneo que fuera espacio simbólico de la paz -con el olivo, con la colomba y con la sabia lechuga de los tiempos clásicos- ha sido en nuestro presente histórico, por encima de todo, un mar de conflictos y también de desencuentros.

Santa María de la Valldigna, piedra y tiempo, es un testimonio vivo de singularidad incomparable, por cuanto conoció el éxodo judío de 1492, el éxodo morisco de 1609 y el éxodo cristiano-cisterciense de 1836, y por voluntad de los propios habitantes de la Mancomunidad y del pueblo valenciano en su conjunto, se resistió a morir, alcanzando, con el autogobierno que procuró la democracia, no solo su renacer monumental, sino la inversión del paradigma del que parecía ser su destino, para convertirse, como Santa Katherina del Sinaí, el Monte Athos, o Montecassino en focos de atracción para el encuentro basados en el principio de comprender para compartir.

La Multaqa, que se celebra anualmente en torno al 20 de junio "Día Mundial del Refugiado", dedica su cuarta edición a la "Declaración de los Derechos Humanos" desde cada una de las tres culturas, y puede ser un factor eficaz de diálogo para la toma de conciencia de una identidad común subyacente a la condición humana por debajo de sus múltiples expresiones, compartida por los pueblos ribereños directamente concernidos por la problemática y el porvenir de la zona mediterránea.

balcanització de la més gran de les tres penínsules nord-mediterrànies. El Mediterrani, que va ser espai simbòlic de la pau -amb l'olivera, amb el colom i amb la sàvia òliba dels temps clàssics-, ha sigut en el nostre present històric, per damunt de tot, un mar de conflictes i també de desacords.

Santa Maria de la Valldigna, pedra i temps, és un testimoni viu de singularitat incomparable, ja que va conèixer l'èxode jueu de 1492, l'èxode morisc de 1609 i l'èxode cristianocistercenc de 1836, i, per voluntat dels mateixos habitants de la mancomunitat i del poble valencià en el seu conjunt, es va resistir a morir i va aconseguir, amb l'autogovern que va procurar la democràcia, no sols el renaixement monumental, sinó la inversió del paradigma del que semblava ser el seu destí, per a convertir-se, com Santa Caterina del Sinaí, el mont Athos, o Montecassino, en un focus d'atracció per a la trobada basada en el principi de comprendre per a compartir.

La Multaqa, que se celebra anualment entorn del 20 de juny, Dia Mundial del Refugiad, dedica la seua quarta edició a la Declaració dels Drets Humans des de cada una de les tres cultures, i pot ser un factor eficaç de diàleg per a la presa de consciència d'una identitat comuna subjacent a la condició humana, per damunt de les seues múltiples expressions, compartida pels pobles riberencs directament concernits per la problemàtica i el futur de la zona mediterrània.

La búsqueda de la paz constituye una verdadera vocación y la historia demuestra que nunca han dejado de cultivarse estos mismos valores de coexistencia pacífica, de tolerancia, de diálogo de las culturas, considerados hoy los valores de la modernidad.

Desde nuestra capacidad de coexistir con los otros en el respeto del pluralismo cultural, La Multaqa de las tres culturas apuesta por que descubramos juntos un patrimonio cultural común, como medio eficaz para forjar un tipo de hombre sensible al diálogo intercultural y capaz de encontrar respuestas

idóneas para un futuro mejor. Y llama a las mujeres de las tres culturas a asumir el compromiso de la igualdad en derechos, asentada sobre legítimas diferencias de género, sensibilidad y vocación. Contribuyamos pues, con estos encuentros, a forjar un mundo más armonioso que el del pasado y a legar, a las nuevas generaciones mayor predisposición a la concordia universal, promovida desde el respeto, el diálogo entre culturas y la difusión de una cultura de paz.

Trini Miró

La consecució de la pau constituïx una verdadera vocació i la història demostra que mai han deixat de cultivar-se estos mateixos valors de coexistència pacífica, de tolerància, de diàleg de les cultures, considerats hui els valors de la modernitat.

Des de la nostra capacitat de coexistir amb els altres en el respecte del pluralisme cultural, la Multaqa de les tres cultures aposta perquè descobrim junts un patrimoni cultural comú, com a mitjà eficaz per a forjar un tipus d'home sensible al diàleg intercultural i capaç de trobar respostes idònies per a un futur millor. I crida les dones de les tres cultures a assumir el compromís de la igualtat en drets, establida sobre legítimes diferències de gènere, sensibilitat i vocació. Contribuïm, per tant, amb estes trobades, a forjar un món més harmoniós que el del passat, i a llegar a les noves generacions més predisposició per a la concòrdia universal, promoguda des del respecte, el diàleg entre cultures i la difusió d'una cultura de pau.

Trini Miró

YUMUAA
del islam

SHABBAT
hebreo

DOMINICA
cristiana



MULTAQA

La Generalitat Valenciana, la Fundació Jaume II el Just y la Mancomunitat de la Valldigna, bajo los auspicios de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO y en el espacio histórico del Monasterio de Santa María de la Valldigna- crisol de las tres culturas y casa común del Mediterráneo- proponen tres jornadas cuyo fin es la aproximación y el conocimiento de una historia compartida.

La ONU declaró el día 20 de Junio como Día Mundial del Refugiado para favorecer el acomodo entre los que se sienten diferentes y, al viento de este espíritu, estas jornadas propician un encuentro abierto o **Multaqa** de alegría y fraternidad, con la hospitalidad y capacidad de integración que han sido una nota común de los pueblos mediterráneos a lo largo de su historia, siempre desde el respeto mutuo y la tolerancia definidos en la Constitución Europea en términos de valor universal.

El Alto Comisionado de la ONU para los refugiados –ACNUR- propone fortalecer los actuales programas de cooperación siempre desde el respeto a las creencias ajenas- con iniciativas de acercamiento y de comprensión mutua para que se desactiven los resentimientos y se extingan los odios causados por la confrontación entre razas, culturas o religiones. Este Alto Comisionado considera, a su vez, el deseo de todos los Estados de hacer cuanto sea posible para que los seres humanos sin distinción alguna alcancen a gozar de los derechos y libertades fundamentales, en nuestro modo de “edificar en las mentes de los hombres los baluartes de la paz”.

Un espacio de particular significación histórica para este propósito por cuanto se refiere a las tres religiones del Libro, como el monasterio de Santa Caterina del Sinaí al otro extremo del Mediterráneo, podría considerarse a la Valldigna, con su Real Monasterio, su Almàssera y su modesta Mezquita de La Xara, ya que posee unas señas de identidad afirmadas y en trance de ser plenamente salvadas. Por todo ello se lanza ya, con vocación nacional e internacional, esta tercera **Multaqa de las Tres Culturas**.

YUMUAA
del islam



YUMUAA del islam

Viernes 20 de junio, 10:00 horas



Declaración de Derechos Humanos vista desde el Islam.

LA MUJER Y SUS DERECHOS

INTRODUCE Y MODERA:

• **Alberto Mancada**, Presidente Internacional de Sociólogos Sin Fronteras y del Centro UNESCO Valencia.

PONENTES:

• **Amparo Sánchez**, Presidenta del Centro Cultural Islámico de Valencia.

• **Sanaa El Hadri**, Vicepresidenta de la "Asociación de Mujeres Inmigrantes en Valencia", autora de la Tesis Doctoral, Universitat de València y CalMigra, sobre derechos de la mujer árabe.

CONTRAPUNTO:

• **Eosa M^a Rodríguez Nagda**, filósofa escritora, Premio Jovellanos 2008 por su obra: "Inexistente Al Andalus", Miembro del Consejo Valenciano de Cultura.

* Audición de una selección de música árabe, que acompañará las sesiones y los descansos.



DERECHOS HUMANOS EN EL ISLAM

En las últimas décadas, la comunidad musulmana se ha esforzado por buscar una alternativa a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 por medio de otra Declaración que fuera menos laica y más en línea con los principios de la religión islámica. Así, surgieron las siguientes Declaraciones Islámicas de los Derechos Humanos

La Declaración Islámica Universal de los Derechos Humanos, de 1981, ha sido redactada por el Consejo Islámico de Europa (CIE), organización no gubernamental con sede en Londres.

La Declaración de los Derechos Humanos en el Islam (CDHRI) del , de 1990, es un acto de la Organización de la Conferencia Islámica, adoptado por la resolución N. 49/19-P en la XIX Conferencia Islámica de los Ministros de Asuntos Exteriores.

La Carta Árabe de Derechos Humanos, de 1994, ha sido adoptada por la resolución N. 5437 del Consejo de la Liga de los Estados Árabes. El plazo para su entrada en vigor

está fijado en dos meses a partir de la fecha de depósito “del séptimo instrumento de ratificación o adhesión” (art. 42).

Con ellas, los musulmanes intentan dar a los derechos humanos un fundamento confesional, ya que para ellos todo derecho proviene de Dios.

Bases:

Hay 25 artículos en la Declaración del Cairo sobre Derechos humanos en el Islam relativos a asuntos como la libertad de movimiento, el trabajo, la educación, el entierro, la usura, la propiedad, el ambiente, la igualdad ante de la ley, y la libertad de expresión.

El artículo 24 declara que “Todos los derechos y libertades estipuladas en esta Declaración están sujetos al derecho (Shari’a) Islámico”, y el artículo 25 establece que “El derecho islámico (Shari’a Islámico) es la única fuente de referencia para la explicación o la clarificación de cualquiera de los artículos de esta Declaración.”

Amparo Sánchez



ISLAM Y DERECHOS DE LA MUJER

El Islam se diferencia del resto de religiones monoteístas por sus regulaciones relativas a la mujer. La opinión pública internacional se ha centrado en este aspecto particular de la cultura islámica para ofrecer una imagen negativa de esta religión ya que algunas de las leyes de la jurisprudencia islámica van en contra de los derechos humanos en general y de los derechos de la mujer en particular. Esta imagen peyorativa de la sociedad musulmana ha sido apoyada por los medios de comunicación occidental que no distinguen si estas leyes proceden de la religión, o de la interpretación que de ésta realiza el poder político y religioso.

Estos medios de comunicación mayoritariamente muestran los aspectos sociales más injustos hacia la mujer, lo que da una imagen errónea del Islam y de las mujeres

musulmanas que luchan a diario, cada una según sus medios, para instaurar la justicia y la igualdad de los dos sexos.

La jurisprudencia islámica considera de una manera demasiado general los derechos y obligaciones de la mujer musulmana, concibiéndolos como si de un objeto sagrado se tratase, que no se puede tocar, ni modificar bajo pretexto alguno. Así, todo intento de cambiar alguno de los derechos prescritos -en el supuesto caso que podamos hablar de ello- se considera, a la vez, una innovación y una conspiración contra el Islam tramada por agentes de la cultura occidental.

Ante esta realidad, los movimientos feministas deben desplegar más esfuerzos e insistir para conseguir la plena igualdad de derechos.

Souad el Hadri

ISLAM



LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS DECLARACIONES ISLÁMICAS DE DERECHOS DEL HOMBRE

La Declaración Universal de Derechos Humanos representa en la tradición occidental el logro moderno por antonomasia, un proceso de secularización que busca un ejercicio de la razón libre, crítico y autónomo, independiente de la tutela religiosa. Esta emancipación conlleva un uso público de la razón que, emanando de los principios del derecho y de la moralidad, posibilita a los individuos otorgarse una constitución civil justa y encaminarse hacia una ciudadanía cosmopolita

Existen diversas Declaraciones árabes y musulmanas referidas a los derechos humanos, pero en contraposición con la Declaración Universal de Derechos Humanos cuyo fundamento es el contrato social, todas ellas apelan como marco y fundamento a la Ley islámica. Su referencia explícita a una raíz religiosa y su aplicación a los países de credo musulmán, anula por tanto la exigencia universal y secular para otorgarles una dimensión que, consecuentemente, debemos considerar comunitarista (propia en este caso de una comunidad de creyentes), estableciendo diversas limitaciones frente a lo expuesto en la Declaración Universal.

Rosa María Rodríguez Magda

SHABBAT
hebreo



SHABBAT hebreo

Sábado 21 de junio, 10:00 horas



Declaración de Derechos Humanos vista desde la Cultura Hebrea.

60 ANIVERSARIO DEL ESTADO DE ISRAEL

INTRODUCE Y MODERA:

• Alejandro Mañas, abogado y economista, Vicepresidente de la Fundación Pedro Arrupe y del Centro UNESCO Valencia.

PONENTE:

• Aliza Fisher-Karera, Ministra Consejera de asuntos políticos de la Embajada de Israel en España.

CONTRAPUNTO:

• Agnieszka Rasmussen, periodista, escritor, corresponsal de TVE en Israel.

• Audición de una selección de música hebrea, que acompañará las sesiones y los descansos.



ALIVIO DE ISRAEL A LAS RESTRICCIONES PARA LA PALESTINA DIALOGANTE

De conformidad con el escalón político, las Fuerzas de Defensa de Israel han elaborado un amplio plan para aliviar las restricciones a los palestinos en Judea, Samaria y el valle del Jordán. Creado tras una serie de reuniones regionales entre los comandantes de las FDI, los funcionarios de seguridad palestinos y la Autoridad Palestina de otros altos funcionarios, el plan pretende mejorar significativamente las vidas de los palestinos en la zona, al tiempo que garantiza la seguridad de los ciudadanos de Israel.

El Plan incluye:

Economía y movimientos:

- El número de trabajadores palestinos en Israel se incrementará en un 40%; de ellos, 5000 trabajadores palestinos serán autorizados a pasar la noche en Israel; y se expedirán 500 permisos para altos ejecutivos palestinos.

- Cuatro puestos de control central en Judea, Samaria y el valle del Jordán han sido ya retirados para facilitar la circulación de los palestinos. Entre ellos: Rimonim puesto que permite el libre paso entre Ramallah y el valle del Jordán; el puesto de control de Asira Ash-Shamaliya, al norte de Naplusa, que permite el paso entre Nablus y el norte de Samaria; el de Bet-Ha'Arava entre Jericó y el Mar Muerto, y el puesto de control llamado "la salida de oveja" que permite el paso entre Hebrón y el sur de aldeas adyacentes.

- Durante el mes de mayo fueron retirados aproximadamente 70 puestos locales de control, entre temporales y permanentes; se duplicó el número de camiones de mercancías en circulación y la transferencia de bienes de Naplusa a la Puerta de Efraim, y se duplicó asimismo el número de permisos aprobados para trabajadores y cooperantes de las ONG's.

Mejora de Infraestructuras:

- El plan incluye dos intersecciones viarias en Hebrón, la modernización de puestos de control en Judea y Samaria, por un costo total de 30 millones de shekels (6 millones de \$ aprox.) y el establecimiento de zonas o áreas industriales en Jericó, Jenin y Tarqumiya, además de un hospital que se construirá en el norte de Samaria. Además, se autorizan 14 planes para revisar y dar solución a la condición jurídica de miles de palestinos.

Refuerzo de la seguridad palestina:

- Se establecerán 20 estaciones de policía palestina en Judea y Samaria y la capacitación de las fuerzas de seguridad palestinas en Jordania ha quedado autorizada. Siete estaciones de policía han sido ya abiertas hasta la fecha, tres en Tulkarem, dos en Ramallah, uno en Qalqiliya y uno en Naplusa.

Conferencia Financiera en Belén:

- Entre el 21-23 de mayo, tuvo lugar en Belén una conferencia financiera, con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo de la economía palestina a la que el Estado de Israel dio facilidades para garantizar el buen paso de los visitantes a la conferencia.

- La conferencia benefició al turismo en Palestina, que produce ganancias de 20 millones de shekels (4 millones de \$ aprox) y motivó la firma de contratos e inversiones estimadas en 1,4 millones de dólares. Los funcionarios palestinos expresaron públicamente su satisfacción por la asistencia de Israel y su contribución al éxito de la conferencia.

Alona Fisher-Kamm



LA DEMOCRACIA NO ES UNA DE LAS BELLAS ARTES

1- No es una coincidencia fortuita: La proclamación del Estado de Israel y la de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Coincide en el tiempo y en la circunstancia histórica:

- Final de la II Guerra mundial: ajuste de cuentas y reflexión:
- Los judíos ante la magnitud de su tragedia: sólo la creación de un Estado judío puede evitar otro Holocausto.
- Se funda ese Estado acorde con las bases de la nueva legalidad internacional (Naciones Unidas) y sobre ese sentimiento de inseguridad.
- Los dirigentes de los países vencedores, tras el juicio de Nuremberg, instalan el nuevo sistema de seguridad basado en su derecho a veto en la ONU y completan las normas de convivencia internacional con el catálogo de DDHH.
- El drama de la Soah y los desastres de la guerra exigían nuevos escenarios.

2- Estado democrático: El Estado de Israel se construye acorde con la tradición política y cultural de sus ciudadanos y sobre la exigencia de un proceso de ocupación.

- Un Estado con dos caras:

- Democracia interna: el único país democrático de Oriente Medio.
- La ley suprema de la “razón de Estado” (seguridad-bitajón) para sus relaciones exteriores.

3- Difícil equilibrio del sistema: Israel es uno de los Estados con mayor número de denuncias a causa de la infracción de los Derechos Humanos.

- Informes de las organizaciones Internacionales:

- OCHA: agresiones contra civiles, detenciones masivas, bombardeos indiscriminados, corte de suministro de ayuda humanitaria

- Amnistía Internacional : la prisión de Gaza
- Observatorio de Derechos Humanos: la segunda guerra del Líbano.
- El Tribunal Internacional de La Haya: el caso del muro.

4- Conclusiones: la paradoja legal: ¿cómo ser demócrata en casa para no ser delincuente fuera de ella?

- Una cuestión de política interna: un Estado “del todo” democrático.
- Otra perspectiva del conflicto: nuevos horizontes de diálogo
- La generosidad del vencedor.

Agustín Remesal

DOMINICA
cristiana



DOMINICA cristiana

Domingo 22 de junio, 10:00 horas



Declaración de Derechos Humanos vista desde las confesiones cristianas.

**ORIENTE Y OCCIDENTE:
UN MEDITERRÁNEO A DOS PULMONES**

INTRODUCE Y MODERA:

• **Guillermo Vansteenberghe**, Director de la Fundación CeIMgra, Centro de Estudios para la Integración Social y Formación de Inmigrantes. Vocal del Centro UNESCO Valencia.

PORENTE:

• **Ignacio Aymarich**, Profesor de Sociología y Filosofía de la Universidad Jaime I de Castellón, especialista en Sociología de los Derechos Humanos.

CONTRAPUNTO:

• **Alberto Mancada**, Presidente Internacional de Sociólogos Sin Fronteras y del Centro UNESCO Valencia. Especialista en Globalización y Derechos Humanos.

Concierto: Coro "Lex et Gaudium" del ilustre Colegio de Abogados de Valencia.



LA CONVERGENCIA DE APORTACIONES MEDITERRÁNEAS EN LA GÉNESIS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las culturas de tradición monoteísta tienen en común una forma de legitimación del derecho que las diferencia de otras tradiciones culturales. Sin esa base común no se habrían dado en el Mediterráneo las condiciones para el desarrollo de una cultura humanista, abierta y respetuosa de la diversidad. A partir de esa base, las culturas mediterráneas se han desarrollado a través de conflictos entre ellas, pero también a través de influencias mutuas y formas de cooperación que habitualmente no son suficientemente destacadas, como la incorporación del sistema bizantino de administración pública (de origen romano) al Califato de Damasco.

Los derechos humanos se formularon por primera vez en Europa, y por tanto ligados a unas particulares condiciones históricas y sociales, pero es preciso separar lo circunstancial de aquello que permite que lleguen a generalizarse a todas las culturas. Y esos elementos generalizables no son específicamente europeos ni cristianos. En la actualidad sigue habiendo conflictos (como los derivados de las migraciones) pero precisamente por ello es aún más necesario acentuar la base común sobre la que se apoyan las culturas mediterráneas.

Ignacio Aysmerich



DERECHOS HUMANOS Y GLOBALIZACIÓN

Existe un creciente reconocimiento mundial de que los Derechos Humanos fundamentales están en peligro en una economía global dirigida por las empresas multinacionales, los inversores y los bancos. La desigual competencia y una insaciable avaricia han intensificado la pobreza y las desigualdades, fomentado la emigración y acelerado la destrucción del medio ambiente. El destino de todos los países es único y aunque los Estados Unidos son el primer protagonista de la nueva economía, los norteamericanos han experimentado una desigualdad creciente y un declive continuado en las últimas décadas.

La lógica del neoliberalismo tiene que ser superada por la lógica de los derechos humanos que aspira a sacar del mercado los Derechos Humanos básicos.

Ello requiere una democratización del poder político y, en especial, del poder mundial donde los organismos internacionales deben poder controlar las empresas multinacionales

Alberto Moncada



CORO Lex Et Gaudium

del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia

Fundado en el otoño de 1999 bajo el patronazgo del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia y dirigido hasta Julio de 2003 por el Letrado Fernando Piñango Domingo y en la actualidad por Gonzalo Luque Turo, es un coro de voces mixtas que reúne entre sus más de cuarenta miembros a Abogados y profesionales vinculados al mundo del derecho con la finalidad de conocer y divulgar la música coral en sus distintas modalidades disfrutando -al propio tiempo- con su interpretación.

Con un amplísimo repertorio musical, ha realizado numerosos conciertos primordialmente por la geografía valenciana, como Mislata, Manises, Catarroja, Benetússer, Torrent, Massamagrell, Almussafes, Algimia de Alfara, Almácer, Burriana, Burjassot, Faura, Gilet, Navarrés y Játiva entre otras poblaciones, y también fuera de ella, como la Casa de Valencia en Madrid y Alarcón, llevando la música coral de distintos estilos, épocas y temáticas a todo tipo de públicos.

El pasado año participó, junto con otros coros, en el montaje de la Misa de Coronación de Mozart, actuando con gran éxito en el Auditorio de Vallada, la Catedral de Segorbe, la Iglesia de San Martín y la propia Catedral de Valencia, también ha actuado en el Palau de la Música de Valencia, así como ha prestado su colaboración en la interpretación de la obra Carmina Burana.

Desde el año 2000, participa en los “Encuentros Corales de Coros de Colegios de Abogados de España”, con intervenciones en Barcelona, Bilbao, Salamanca, Vigo, Granada y, en el presente año, en Málaga. Así mismo, el año 2004 organizó dicho evento en la ciudad de Valencia.

Director: Gonzalo Luque Turo

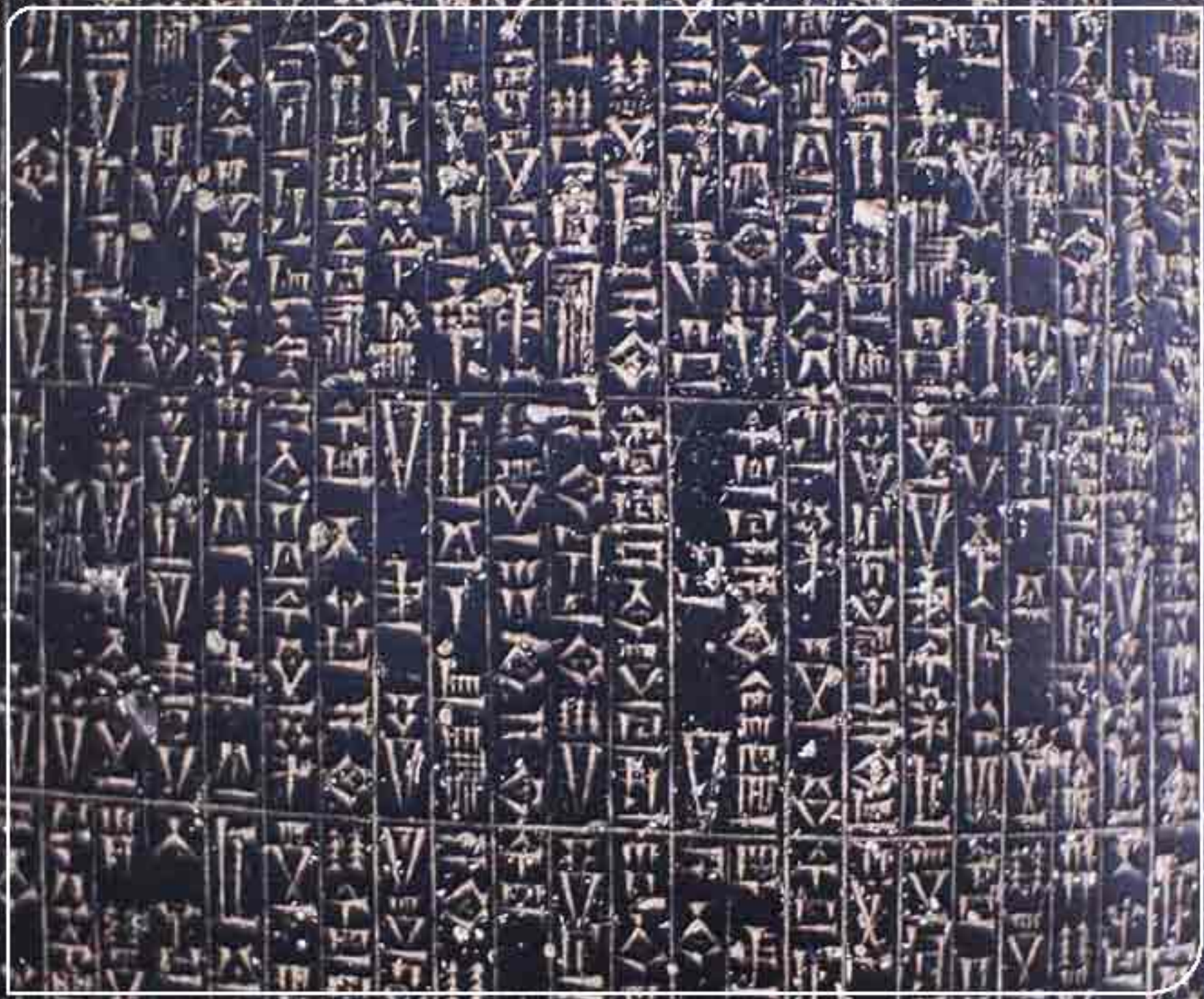
Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, por el Conservatorio Superior de Música de Salamanca, así como Profesor de Piano y Profesor Superior de Clave por el Conservatorio Superior de Música Joaquín Rodrigo de Valencia

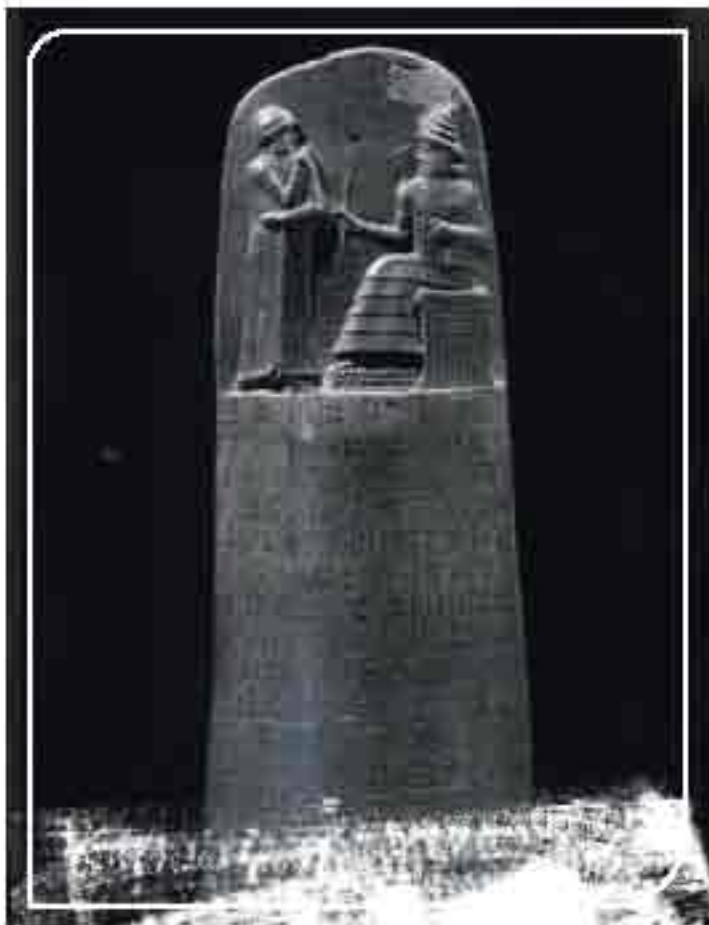
Organista y pianista acompañante de solistas y diferentes agrupaciones corales e instrumentales de la Comunidad Valenciana.

Profesor de Clave y Jefe del Departamento de Lenguaje Musical del Conservatorio Profesional de Música de Valencia y miembro de la Asociación Hispana para el Estudio del Canto Gregoriano (AHisECGre)

En su faceta de dirección coral, ha estado al frente del coro del C.I.M. de Benimaclet, de la Coral Polifónica “Vicent Ribes” de Turis, de la Coral Polifónica “Sotto Voce” de La Cañada, de la Coral Polifónica “Improntu” y del Coro de Cámara “Caranes” de Valencia.

Actualmente es el Director Titular de la Coral Polifónica “Acanthus” y del Coro “LEX ET GAUDIUM” del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV) .





PRIMERA DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LA HUMANIDAD

"Yo, Hammurabi, que fui un rey perfecto para los pueblos oprimidos, me confío al dios Enlil; yo que, por orden de Marduk, fui su pastor, jamás me he detenido, jamás he descansado.

Yo di hermosos lugares al pueblo, mantuve alejada toda necesidad apremiante e hice más fáciles sus vidas. Mi sombra justiciera se ha extendido por mi ciudad, he abrazado a Sumer y Akkade para que prosperaran bajo mi protección.

Les escuché con mi paz y les protegí con mi sabiduría. Para que el fuerte no pueda oprimir al débil, para que la viuda y el huérfano puedan recibir lo que es su derecho, aquí en Babilonia, he inscrito las palabras precizadas en una piedra memorial y erigido mi estatua como Rey de la Justicia".

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE DE 1789



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE DE 1948

PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Considerando también esencial promover el desarrollo de

relaciones amistosas entre las naciones.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General

proclama la presente

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia,

deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el

Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación

de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de

trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.





GENERALITAT
VALENCIANA



FUNDACIÓ
JAUME II EL JUST



Museu de la
Valldigna